REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 00119** 00

Como quiera que en el término otorgado en el auto de inadmisión la parte actora no subsanó los yerros u omisiones allí expuestos, el Juzgado, a tono con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[1] Estado electrónico número 63 del 12 de mayo de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba1a46b547c7fab280dc5547567c3841806d58f6093855334c4c166233220bc**

Documento generado en 11/05/2021 07:11:01 AM